
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2024
PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.274.504.566	162.160.685	3.112.343.881
05	Transferencias Corrientes	329.978.476	162.160.685	167.817.791
06	Rentas de la Propiedad	1.928.582.911	–	1.928.582.911
07	Ingresos de Operación	7.489.790	–	7.489.790
08	Otros Ingresos Corrientes	21.066.288	–	21.066.288
09	Aporte Fiscal	480.591.285	–	480.591.285
10	Venta de Activos No Financieros	122.101	–	122.101
11	Venta de Activos Financieros	427.207.477	–	427.207.477
12	Recuperación de Préstamos	79.466.028	–	79.466.028
15	Saldo Inicial de Caja	210	–	210
	GASTOS	3.274.504.566	162.160.685	3.112.343.881
21	Gastos en Personal	325.898.839	–	325.898.839
22	Bienes y Servicios de Consumo	91.914.699	–	91.914.699
23	Prestaciones de Seguridad Social	844.400	–	844.400
24	Transferencias Corrientes	501.084.490	162.160.685	338.923.805
25	Integros al Fisco	781.947.480	–	781.947.480
26	Otros Gastos Corrientes	30	–	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.535.641	–	13.535.641
30	Adquisición de Activos Financieros	1.335.058.668	–	1.335.058.668
31	Iniciativas de Inversión	1.173.699	–	1.173.699
32	Préstamos	203.902.274	–	203.902.274
33	Transferencias de Capital	3.878.184	–	3.878.184
34	Servicio de la Deuda	15.266.162	–	15.266.162

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 330 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, el Ministerio de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.982.688 miles.

03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, y de las nuevas estrategias y políticas emanadas por el Comité Interministerial de Ciberseguridad y aquellas que el Gobierno adopte en esta materia.

Durante el primer trimestre del año, se enviará un informe de los montos transferidos durante el año 2023 a las pymes del gremio del turismo y hotelería para la recuperación de la actividad económica, identificando programa presupuestario, institución receptora y región en que opera.

04 Al 31 de enero de 2024, deberá informar a las comisiones de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, y de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de la aplicación de la Ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de micro empresas familiares, de sus alcances y limitaciones y de las medidas administrativas y legales que se buscan adoptar con la finalidad de conocer, registrar y apoyar al micro empresario informal que desarrolla actividades económicas lícitas y de promover su formalización mediante programas del Ministerio.

05 Asociada al subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 03)	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo
	INGRESOS	128.160.570	18.191.490	40.520.888	42.324.969	2.634.521.855	221.642.411	8.185.970	33.286.270
05	Transferencias Corrientes	74.441.269	34.070	10	136.296	177.767.621	5.175.558	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	1.928.582.911	-	-	-
07	Ingresos de Operación	938.305	-	-	6.551.485	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	210.423	97.633	6.509.977	527.184	8.566.278	40	59.095	276.970
09	Aporte Fiscal	52.570.543	18.059.777	34.010.891	35.019.937	12.939.576	216.427.079	8.126.855	33.009.270
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	90.057	30.680	1.364	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	427.207.477	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	79.427.282	38.350	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	10	10	10	30	20	10	20
	GASTOS	128.160.570	18.191.490	40.520.888	42.324.969	2.634.521.855	221.642.411	8.185.970	33.286.270
21	Gastos en Personal	11.306.430	13.791.663	7.949.650	33.140.890	37.237.084	168.412.761	6.713.223	11.923.784
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.302.515	3.387.534	2.450.604	8.028.930	11.311.496	44.893.940	1.264.432	10.892.106
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	616.315	30	-	-
24	Transferencias Corrientes	111.079.415	761.382	26.224.893	181.940	250.667.796	1.554.835	-	9.798.697
25	Integros al Fisco	196.257	90.740	44.873	409.738	779.785.881	874.585	54.758	276.970
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	317.663	160.151	3.850.858	563.451	1.108.492	5.906.240	153.547	394.693
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	1.335.058.668	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	1.173.699	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	203.902.274	-	-	-
33	Transferencias de Capital	1.352.398	-	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.605.882	10	10	10	13.660.130	20	10	20

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
	INGRESOS	64.978.093	40.253.364	5.736.956	8.286.085	3.156.608	10.099.489	15.159.548
05	Transferencias Corrientes	35.495.522	35.701.698	652.060	222.473	10	10	351.859
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	175.633	4.551.656	10	50.492	10	40.867	20
09	Aporte Fiscal	29.306.928	-	5.084.876	8.013.110	3.156.578	10.058.206	14.807.659
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	396	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10	10
	GASTOS	64.978.093	40.253.364	5.736.956	8.286.085	3.156.608	10.099.489	15.159.548
21	Gastos en Personal	11.798.980	2.627.663	3.638.997	7.281.299	1.541.277	6.010.761	2.524.377
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.225.647	797.909	1.333.655	855.796	624.432	870.747	674.956
23	Prestaciones de Seguridad Social	170.323	57.702	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	49.909.495	36.770.070	721.145	-	793.618	3.100.739	9.520.465
25	Integros al Fisco	129.208	-	20	46.977	20	37.433	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	744.430	-	43.129	102.003	6.811	79.799	104.374
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	190.440	-	2.335.346
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10	10	10

GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.
No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.
El Vicepresidente Ejecutivo podrá operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.
La Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos, previo a las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, las propuestas de Acuerdo que puedan involucrar gasto fiscal, y su financiamiento. En estos casos, su implementación quedará condicionada a la aprobación previa de la DIPRES, tanto en sus aspectos técnicos, de diseño, y presupuestarios.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		39.909.243
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.786.398
	02	Del Gobierno Central		20.786.398
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		20.421.544
	010	Servicio Nacional del Consumidor		54.344
	011	Desarrollo Productivo Sostenible		310.500
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		938.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		210.423
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		196.247
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.001
	99	Otros		5.175
09		APORTE FISCAL		17.974.107
	01	Libre		16.368.255
	02	Servicio de la Deuda Interna		895.917
	03	Servicio de la Deuda Externa		709.935
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		39.909.243
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.122.897
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.302.515
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.364.039
	01	Al Sector Privado		20.741.069
	008	Instituto Nacional de Normalización	11	319.525
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04, 11	20.421.544
	02	Al Gobierno Central		320.617
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		320.617
	03	A Otras Entidades Públicas		3.283.723
	413	Escritorio Empresa	05	260.058
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	473.356
	611	Pymes Digitales	07	108.809
	613	Oficina de Competencia y Mejora Regulatoria	08	339.002
	618	Observatorio de Datos Económicos	09, 12	561.970
	623	Oficina de Grandes Proyectos	10	1.540.528
	07	A Organismos Internacionales		18.630
	009	Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL		18.630
25		INTEGROS AL FISCO		196.257
	99	Otros Integros al Fisco		196.257
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.663
	06	Equipos Informáticos		63.264
	07	Programas Informáticos		254.399
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.605.862
	01	Amortización Deuda Interna		444.305
	02	Amortización Deuda Externa		688.209
	03	Intereses Deuda Interna		451.612
	04	Intereses Deuda Externa		21.726
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	279
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	29.728
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	43.213 14.853
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$ Incluye \$ 61.990 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.	66 2.268.143
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	31 523.321
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	25.919
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 20.421.544 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 07 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.366.766 miles. Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 163.803 miles y hasta 6 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 95.220 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 1.035 miles.	
06	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 345.519 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 127.837 miles.	
07	Incluye gastos en personal, por hasta \$ 63.033 miles y hasta 2 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 45.776 miles.	

- 08 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 328.420 miles, y hasta 7 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 10.582 miles.
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 09 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 134.136 miles y hasta 3 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 149.213 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 278.621 miles.
- 10 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 596.757 miles, y hasta 13 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 81.118 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o Instituciones incluidas en esta ley mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N°99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, hasta por \$ 862.653 miles. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 11 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 12 Durante el primer semestre, el Observatorio de Datos Económicos deberá informar a la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, sobre el comercio ilegal en Chile, mediante un informe que incluya una proyección respecto a las repercusiones económicas y productivas de estas actividades ilícitas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		42.078.939
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.482.493
	02	Del Gobierno Central		7.482.493
	012	Desarrollo Productivo Sostenible		7.482.493
09		APORTE FISCAL		34.596.436
	01	Libre		34.596.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.078.939
21		GASTOS EN PERSONAL	01	183.533
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	41.895.396
	01	Al Sector Privado		950.164
	003	Instituto Nacional de Normalización	03	950.164
	02	Al Gobierno Central		40.795.035
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		1.566.024
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		6.017.579
	023	Redes y Competitividad - CORFO		5.548.793
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		4.069.662
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		4.223.880
	028	Escala Innovación - INNOVA		6.520.500
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		12.305.582
	030	Comité CORFO INEAC		543.015
	07	A Organismos Internacionales		150.197
	008	Organización Internacional de Normalización y Oficina Internacional de Pesos y Medidas		150.197
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2
 - b) Convenios con personas naturales 2
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 93.385

02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de

Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 186.300 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

- 03 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 08)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 13

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		53.965.381
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.965.371
	02	Del Gobierno Central		53.965.371
	011	Desarrollo Productivo Sostenible		53.965.371
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
24		GASTOS		53.965.381
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	52.612.973
	01	Al Sector Privado		1.089.855
	010	Instituto de Fomento Pesquero	03, 09	1.035.000
	011	Instituto Nacional de Normalización	09	54.855
	02	Al Gobierno Central		50.697.428
	010	Comité Innova Chile	04	14.444.987
	034	Subsecretaría del Medio Ambiente	04	2.801.250
	036	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	05	310.500
	039	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología	04	22.950.987
	041	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento	05	7.482.493
	044	Subsecretaría de Energía	04	1.074.921
	048	Instituto Nacional de Propiedad Intelectual	04	222.463
	440	Subsecretaría de Minería	04	661.522
	442	Programa de Desarrollo Logístico - Transporte	04	565.110
	443	Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI	04	79.695
	444	Servicio Nacional de Geología y Minería	04	103.500
	03	A Otras Entidades Públicas		825.690
	418	Recursos de Asignación Complementaria	06	10
	624	Secretaría Ejecutiva Desarrollo Productivo Sostenible	07	825.680
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02	1.352.398
	02	Al Gobierno Central		1.352.398
	005	Subsecretaría de Energía		1.352.398
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.
- 02 Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos.
Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos

serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa.

Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

- 03 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 1.035.000 miles para el desarrollo de estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. La transferencia de los recursos se realizará en virtud de uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que regule(n), entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos transferidos, y un programa de desembolso. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, estableciendo en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan interés directo o indirecto en los estudios o sus conclusiones.

- 04 Los recursos serán transferidos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Respecto de los objetivos, metas, indicadores de desempeño, serán acordados con la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Programa Desarrollo Productivo Sostenible, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Con cargo a estos recursos no podrá financiarse gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 06 Autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos por decreto del Ministro de Hacienda, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el inciso segundo del artículo 26 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, pudiendo regular su aplicación indicando las condiciones de su uso y destino.

- 07 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 475.713 miles, hasta 11 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 20.742 miles y para la realización de estudios y productos específicos y/o para transferencias a organismos internacionales y/o entidades públicas por hasta \$ 329.225 miles. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 08 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas, las transferencias realizadas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de Diversificación Productiva.
- 09 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional del Consumidor
Servicio Nacional del Consumidor (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		18.191.490
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.070
	02	Del Gobierno Central		34.070
	001	Junta de Aeronáutica Civil		34.060
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		97.633
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.730
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		6.893
09		APORTE FISCAL		18.059.777
	01	Libre		18.059.777
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.191.490
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.791.663
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.387.534
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		761.382
	01	Al Sector Privado		578.855
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955		578.855
	02	Al Gobierno Central		182.527
	003	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		54.344
	013	Secretaría y Administración General -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	04	128.183
25		INTEGROS AL FISCO		90.740
	99	Otros Integros al Fisco		90.740
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.151
	07	Programas Informáticos		160.151
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	420
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	39.815
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.874
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.064
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	113.275
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	50.387

- 04 Estos recursos serán transferidos a las Corporaciones de Asistencia Judicial, por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en el artículo 50 C de la Ley N° 21.081.
- 05 Durante el primer trimestre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de todos los reclamos recibidos durante el año 2023 contra aerolíneas y contra empresas de telefonía e internet, indicando el motivo y su resolución.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
(01, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.520.888
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509.977
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.863
	99	Otros		6.465.114
09		APORTE FISCAL		34.010.891
	01	Libre		34.010.891
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.520.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.949.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.450.604
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.224.893
	01	Al Sector Privado		2.453.613
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	19.634
	085	IFOP - Apoyo Operacional Plataforma Científica	06	2.294.435
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		139.544
	02	Al Gobierno Central		20.468.119
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	07	20.421.544
	603	Subsecretaría para las FFAA		46.575
	03	A Otras Entidades Públicas		3.101.266
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		245.804
	054	Fondo de Investigación Pesquera	08	2.605.138
	501	Comités Científicos Técnicos	09	67.129
	601	Diálogos Territoriales y vínculos con Comunidades Pesqueras	10	183.195
	07	A Organismos Internacionales		201.895
	002	Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)		77.662
	003	Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)		23.816
	004	Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos		93.190
	005	Convención Interamericana Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)		7.227
25		INTEGROS AL FISCO		44.873
	99	Otros Integros al Fisco		44.873
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.850.858
	03	Vehículos	11	3.660.742
	04	Mobiliario y Otros		979
	06	Equipos Informáticos		10.481
	07	Programas Informáticos		178.656
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	239
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	19.635
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	52.441 31.098
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	10 271.665
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	8 147.742
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	34.155
04	Incluye hasta \$ 1.412.059 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2024 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 988.442 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 423.617 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.	
05	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. Las transferencias se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.	
06	Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley. Incluye hasta \$1.578.606 miles para la mantención y operación del Buque Científico Abate Molina, y hasta \$715.829 miles para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".	
07	Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.	
08	Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.529.141 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.264.570 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 75.997 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 49.837 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 26.160 miles.	

- 09 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 10 Podrá destinarse hasta \$ 132.025 miles para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo que demande su ejecución. Para la ejecución de este Programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas de acuerdo al articulado de esta ley. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos, respecto de la contratación de estudios y/o proyectos, deberán ceñirse a las disposiciones de la Ley N°19.886. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
- 11 Con cargo a estos recursos, se pagará la última cuota correspondiente al proyecto de construcción de una nave costera de investigación pesquera y oceanográfica.
- 12 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 13 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 21.027.
- 14 La Subsecretaría de Pesca informará semestralmente a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el semestre respectivo, acerca del impacto ambiental de la salmonicultura en cada una de las regiones del país y de los impactos esperables en las zonas de expansión. Además, informará acerca de los estudios, si los tuviere, sobre capacidad de carga de los cuerpos de agua de cada una de las concesiones salmoneras.
- 15 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2024 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cuáles son las zonas claves del territorio nacional para el desarrollo y creación de arrecifes artificiales y de sus potenciales impactos a nivel laboral y sobre los recursos pesqueros de desarrollarse estos.
- 16 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2024 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos destinados por año en los últimos cinco años a programas de vigilancia, fiscalización y administración de actividades pesqueras y acuícolas y sus respectivos resultados.
- 17 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados anualmente a programas de capacitación para los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento y de cuál ha sido su impacto.
- 18 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos destinados anualmente a investigación, quienes los han ejecutado y qué resultados se han obtenido.
- 19 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Hacienda, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos recaudados por concepto de patentes de pesca, incluyendo las complementarias.

- 20 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a la inclusión de mujeres en el sector pesquero y actividades conexas, así como también el estado de avance del registro de actividades conexas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 06, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.324.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.296
	02	Del Gobierno Central		136.296
	129	SICEX - Subsecretaría de Hacienda		136.286
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.551.485
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		527.184
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		409.718
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.966
	99	Otros		103.500
09		APORTE FISCAL		35.019.937
	01	Libre		35.019.937
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.057
	03	Vehículos		90.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.324.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.140.890
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	8.028.930
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		181.940
	03	A Otras Entidades Públicas		181.940
	461	Proyecto SICEX	05	181.940
25		INTEGROS AL FISCO		409.738
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		409.728
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		563.451
	03	Vehículos		175.950
	06	Equipos Informáticos		8.249
	07	Programas Informáticos		379.252
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	97
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.197
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	209.238
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	446.871
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	20
	– Miles de \$	263.039

- Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 14
 - Miles de \$ 48.716
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 45.089
- 04 Incluye \$ 2.420.671 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
En el mes de enero de 2024, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, la frecuencia en cada uno de ellos, y el gasto asociado, el cual deberá ser actualizado bajo el mismo mecanismo de forma trimestral.
- 05 Incluye gastos en personal hasta por \$ 47.660 miles, y hasta 2 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 118.755 miles, y adquisición de activos no financieros hasta por \$ 15.525 miles.
- 06 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la ley N° 21.027.
Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del Decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Deberá informarse a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto al personal destinado a labores de fiscalización de la pesca ilegal en las regiones de Los Lagos y Aysén. Junto con ello, se informará acerca de la mortalidad registrada por cada centro salmonero y de la fuga de ejemplares de cada uno de ellos, explicitando paso a paso la forma en que se recogieron los datos.
- 07 El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará sobre los registros pesqueros artesanales (RPA) correspondientes a la macrozona sur austral, que abarca las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Deberá proporcionar en el mes de enero, y luego trimestralmente, los registros pesqueros artesanales de la mencionada macrozona sur austral, incluyendo los datos completos de los pescadores artesanales, con sus roles únicos tributarios asociados a su registro pesquero artesanal. La entrega de la información solicitada se realizará de manera confidencial, garantizando la protección de los datos personales de los pescadores artesanales, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de privacidad y protección de datos. El Servicio podrá adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la solicitud, incluyendo la colaboración con otros organismos gubernamentales y la implementación de protocolos que aseguren la confidencialidad de la información.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.547.722.825
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.646.723
	02	Del Gobierno Central		98.646.723
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.431.756
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		8.355.555
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		25.980.993
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		517.500
	025	Aporte no Reembolsable LACIF UE		14.748.750
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		828.000
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.086.302
	142	Préstamo Banco Mundial Hidrógeno Verde		720.525
	145	Préstamo BID Hidrógeno Verde		42.507.450
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		469.882
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.928.582.911
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.566.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		8.566.258
09		APORTE FISCAL		5.261.464
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.261.464
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.680
	03	Vehículos		30.680
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		427.207.477
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		427.207.477
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		79.427.282
	04	De Fomento		79.427.282
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.547.722.825
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.799.608
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.722.878
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		538.395
	01	Prestaciones Previsionales		538.395
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		397.393.056
	01	Al Sector Privado		60.509.964
	004	Fundación Chile	04	1.668.630
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	4.584.706
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	828.000
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	1.716.254
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		269.887
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	3.352.365
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	3.431.756
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	4.579.392
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	341.426
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	596.832
	118	Emprendimiento	06, 07, 11	21.798.229
	121	Transferencia Tecnológica	07, 12, 13	16.565.654
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	776.833

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Al Gobierno Central		299.132.406
	001	SERCOTEC		31.463.581
	009	Comité Innova Chile		472.743
	014	Subsecretaría de Minería	14, 15	114.509
	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		163.043.942
	042	Programa Desarrollo Productivo Sostenible - CORFO Prog. 07		50.072.260
	997	Subs. de Economía y Empresas de Menor Tamaño-DPS-Prog 13		53.965.371
	03	A Otras Entidades Públicas		37.728.054
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	16	8.355.555
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		333.062
	397	Comité Sistema de Empresas	17	1.515.696
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	18	3.300.159
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	18	4.951.856
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	18	3.395.154
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 19	783.223
	422	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	18	1.173.807
	423	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	18	2.278.772
	424	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	18	1.433.807
	425	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	18	2.046.932
	991	Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá	18	1.147.654
	992	Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano	18	2.091.962
	993	Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble	18	1.367.181
	994	Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	18	1.412.147
	995	Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	18	1.184.346
	996	Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo (INEAC)	07, 20	543.015
	997	Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	18	413.726
	07	A Organismos Internacionales		22.632
	002	Eureka Association AISBL		22.632
25		INTEGROS AL FISCO		764.050.161
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		764.050.151
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.004.342
	03	Vehículos		101.430
	04	Mobiliario y Otros		22.356
	05	Máquinas y Equipos		24.219
	06	Equipos Informáticos		50.198
	07	Programas Informáticos		806.139
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.335.058.668
	01	Compra de Títulos y Valores	21	1.335.058.668
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.173.699
	02	Proyectos		1.173.699
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.981.998
	04	Intereses Deuda Externa		3.211.978
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		2.770.010
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	707
	<p>(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama, Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano, Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos, y Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo). Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la Ley N° 20.845.</p> <p>El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 24 funcionarios.</p> <p>Los funcionarios de los Comités Desarrollo Productivo Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Ñuble, La Araucanía, Maule y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos serán contratados por CORFO para desempeñar las funciones relacionadas con el Comité respectivo. El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.</p>	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.801
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	106.850
	– En el Exterior, en Miles de \$	25.808
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	12
	– Miles de \$	164.447
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	56.252
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	– N° de Personas	52
	– Miles de \$	2.127.488
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	313.332
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	476.791

Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
– N° de Personas	5
– Miles de \$	304.289
Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
– N° de Personas	1
– Miles de \$	48.475
Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	127.727
Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	122.213
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	122.213
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	125.517
Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	133.445
Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	122.211
Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	126.619
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	125.517
Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	148.914
Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	53.468
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Miles de \$	140.645
b) Incluye hasta \$ 1.543.772 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
– Miles de \$	188.515
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
– Miles de \$	97.636
– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	8.245
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
– Miles de \$	197.411
– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	32.977
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
– Miles de \$	67.619
– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	8.245

- 04 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 772.334 miles para gastos en personal, y hasta 26 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 169.288 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.
La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N° 21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 2.650.911 miles.
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Tratándose de la asignación presupuestaria Transferencia Tecnológica, aplicará lo anterior, respecto de los convenios suscritos con

la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia, y Tecnología.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 535.716 miles para gastos en personal, y hasta 14 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 163.205 miles para bienes y servicios de consumo.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Además, en lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 11 Incluye hasta \$ 263.603 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 12 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 13 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 14 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- 15 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 496.255 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 176.822 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 Incluye: \$ 1.281.650 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 229.660 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 4.386 miles para Adquisición de Activos no Financieros.

El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la Región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región

- y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- Asimismo, se podrán transferir recursos, de acuerdo al articulado de esta ley, a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Tratándose de los Comités Desarrollo Productivos Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Ñuble, La Araucanía, Maule y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, los recursos contemplados en estas asignaciones serán imputados por CORFO, a través de la autoridad ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo Regional respectivo.
- 19 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 202.020 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 22.920 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 558.283 miles para Transferencias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- Tratándose de Organismos del Gobierno Central, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 20 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 414.364 miles y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 106.069 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 22.582 miles.
- 21 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas" (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- No obstante, en el caso del programa de cobertura de "Hidrógeno verde" y de "Transformación productiva", los lineamientos estratégicos de los instrumentos serán definidos por el Comité de Ministros(as) DPS.
- 22 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.

- 23 CORFO informará semestralmente a las comisiones de Hacienda y Minería del Senado y de la Cámara de Diputados de los recursos recaudados producto de las cláusulas estipuladas en los nuevos contratos de concesión de explotación del litio en el Salar de Atacama con los operadores privados Albemarle y SQM.
- 24 CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los avances de la implementación de la política nacional del litio.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Inversión y Financiamiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		235.495.767
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		227.817.645
	02	Del Gobierno Central		227.817.645
	137	CORFO		163.043.942
	148	Préstamo BID para Mipymes		64.773.703
09		APORTE FISCAL		7.678.112
	03	Servicio de la Deuda Externa		7.678.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		235.495.767
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.909.061
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	330.072
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.501
	01	Prestaciones Previsionales		17.501
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.941.085
	01	Al Sector Privado		807.148
	117	Compensación Intereses Créditos	03	807.148
	02	Al Gobierno Central		103.281
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	04	103.281
	03	A Otras Entidades Públicas		44.013.653
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	04	44.013.653
	07	A Organismos Internacionales		17.003
	999	ALIDE		17.003
25		INTEGROS AL FISCO		15.735.720
	99	Otros Integros al Fisco		15.735.720
32		PRÉSTAMOS		164.884.206
	04	De Fomento		164.884.206
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	05	107.640.000
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	06	57.244.206
34		SERVICIO DE LA DEUDA		7.678.122
	02	Amortización Deuda Externa		894.895
	04	Intereses Deuda Externa		6.783.217
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 48
El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.695
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 6.347
– Miles de \$

- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.
- La transferencia dispuesta en esta asignación se regulará sólo por lo que se señala en esta glosa.
- Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.
- Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.
- Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.
- Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto. También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.
- Incluye hasta \$ 95.013 miles para gastos en personal, y hasta 3 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 298.766 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 04 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 396.101 miles para Gastos en Personal, y hasta 10 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 442.965 miles.
- 05 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a financiamientos.

Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10, 11)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		64.419.465
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.419.455
	02	Del Gobierno Central		64.419.455
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		207.000
	142	Préstamo Banco Mundial Hidrógeno Verde		4.958.580
	145	Préstamo BID Hidrógeno Verde		9.181.615
15	147	CORFO 01 - Desarrollo Productivo Sostenible		50.072.260
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		64.419.465
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.528.415
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.258.546
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		60.419
	01	Prestaciones Previsionales		60.419
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	21.449.857
	01	Al Sector Privado		19.477.400
	018	Programa Formación para la Competitividad	05	1.508.804
	090	Programas de Fomento	05	758.655
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05	1.760.464
	110	Instituto Nacional de Normalización	12	107.350
	111	Instituto de Fomento Pesquero	12	268.175
	118	Emprendimiento	05, 06	2.382.996
	121	Transferencia Tecnológica	06	12.690.956
	03	A Otras Entidades Públicas		1.972.457
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	07	362.570
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		175.950
	421	Comité Hidrógeno Verde	08	401.801
	998	Comité del Litio y Salares	09	1.032.136
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.150
	07	Programas Informáticos		104.150
32		PRÉSTAMOS	04	39.018.068
	04	De Fomento		39.018.068
	002	Refinanciamiento Verde Sustentable		39.018.068
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
(No incluye Comité Hidrógeno Verde y Comité del Litio y Salares)
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$

57

12.573

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos.
Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa.
Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.
Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.
- 05 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 442.353 miles.
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos en personal hasta por \$373.465 miles, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo asociados a la iniciativa "Mesas Ejecutivas para la Productividad".
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.

- 07 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793, de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.S. N° 1426, de 2012 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Hacienda, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se que autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, otorgar coberturas o subsidios contingentes.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 329.351 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 72.450 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 338.686 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 693.450 miles para Bienes y Servicios de Consumo, los que incluyen \$ 621.000 miles destinados a la realización de estudios para el desarrollo de la industria del Litio.
- 10 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de Diversificación Productiva.
Asimismo, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella.
- 11 El Programa deberá prestar apoyo en la instalación e implementación del Programa 13, Desarrollo Productivo Sostenible, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- 12 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 04)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.285.524
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		52.245.780
	01	Libre		52.245.780
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.364
	04	Mobiliario y Otros		1.364
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		38.350
	10	Ingresos por Percibir		38.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		52.285.524
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.768.719
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	6.542.293
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
25		INTEGROS AL FISCO		874.565
	99	Otros Integros al Fisco		874.565
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.099.917
	06	Equipos Informáticos		13.869
	07	Programas Informáticos		1.086.048
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	1.889
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	384.928
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	161
	– Miles de \$	2.245.219
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	249.809
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	186.300

- 04 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.
Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 05 Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Programa Censos

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		164.181.319
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		164.181.289
	01	Libre		164.181.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		164.181.319
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	120.356.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 06	37.595.722
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.554.835
	03	A Otras Entidades Públicas		1.554.835
	001	Locales Censales	05	1.554.835
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.673.815
	04	Mobiliario y Otros		62.120
	06	Equipos Informáticos	04	3.379.543
	07	Programas Informáticos		1.232.152
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- | | |
|--|-------------|
| a) Dotación máxima de personal | 28 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 640.771 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| – N° de Personas | 49.638 |
| – Miles de \$ | 117.863.687 |

Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, y las exigencias de los artículos 11 y las letras a), b), y d) del 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Instituto podrá contratar los reemplazos de personas a honorarios, que se encuentren imposibilitados de desempeñar sus funciones, que en cualquier caso, deberá ser consistente a los cupos y recursos definidos precedentemente.

- | | |
|--|---------|
| d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | 18 |
| – Miles de \$ | 261.103 |

- 02 Se podrán financiar viáticos y horas extras a personal a honorarios del programa 01 de este Capítulo, que realicen actividades de apoyo a la ejecución del Censo Población y Vivienda. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución

firmada por el Director (a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2024, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.

- 03 Con cargo a estos recursos, se podrán tomar en arriendo dependencias para la ejecución del Censo Población y Vivienda, sin autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por región, en el mes de su contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.
Con cargo a estos recursos, se podrá contratar el servicio de transporte de todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del Censo Población y Vivienda, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 16 del decreto N°80, de 2004, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo toda clase de vehículos motorizados; tomar en arriendo o adquirir computadores y contratar servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil, necesarios para la ejecución del Censo de Población y Vivienda. Los actos que dispongan todas estas contrataciones deberán estar debidamente fundados por el Director del Servicio, serán respaldados por antecedentes que acrediten que los precios y condiciones son las más convenientes para el Estado, y los cuales no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio del deber de informarle trimestralmente su detalle, antecedentes de respaldo y costos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá transferir a los municipios recursos destinados al mayor gasto en que incurran para la ejecución del proyecto Censo de Población y Vivienda 2024, en cumplimiento de lo señalado por los artículos 18 y 19 de la Ley N.º 17.374, y artículo 3 del decreto N.º 87, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento del Censo de Población y Vivienda 2024. Para materializar dicha transferencia será requisito que la entidad haya suscrito con el Instituto Nacional de Estadísticas un convenio de colaboración para el operativo censal 2024. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos receptores y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Mediante resolución del Director del Instituto Nacional de Estadísticas se establecerá el listado de entidades que recibirán dichos recursos, los criterios para integrar dicho listado, la fórmula de cálculo para la determinación y el detalle del monto máximo a transferir por entidad. Copia de estas Resoluciones deberán ser enviadas a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para efecto de los gastos asociados a publicidad y difusión considerados en este programa, no se aplicará la restricción dispuesta en esta ley.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Encuestas Externas (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.175.568
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.175.548
	02	Del Gobierno Central		5.175.548
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		1.281.749
	009	Subsecretaría de Economía		320.617
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		780.390
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		811.409
	118	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		1.773.032
	119	Estudio Población General - SENDA		208.351
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		10
	01	Libre		10
		GASTOS		5.175.568
21		GASTOS EN PERSONAL		4.287.125
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	755.925
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.508
	04	Mobiliario y Otros		114
	05	Máquinas y Equipos		13.476
	06	Equipos Informáticos		98.293
	07	Programas Informáticos		20.625

GLOSAS :

- 01 Incluye personal transitorio y recursos para la elaboración de encuestas y estudios externos según el siguiente desglose:

	N° Personas	Gasto de Máximo Miles de \$
– Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas	183	1.255.874
– Estudio Indicadores de Calidad de Vida Rural	2	25.875
– Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI)	1	28.685
– Diseño muestral Estudio Nacional de Drogas en Poblacional General	34	208.351
– Encuesta de Microemprendimiento (EME)	103	320.617
– Encuesta CASEN	124	782.724
– Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC)	374	1.773.032
– Encuesta Nacional de Gasto en Investigación y Desarrollo	23	469.890
– Fase 1 Proyecto Bifásico I+D	14	310.500

Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.

Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2024 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en los cupos máximos señalados precedentemente.

- 02 Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Fiscalía Nacional Económica
Fiscalía Nacional Económica (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.185.970
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.095
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.748
	99	Otros		4.347
09		APORTE FISCAL		8.126.855
	01	Libre		8.126.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.185.970
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.713.223
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.264.432
25		INTEGROS AL FISCO		54.758
	99	Otros Integros al Fisco		54.758
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.547
	06	Equipos Informáticos		9.214
	07	Programas Informáticos		144.333
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	114
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.934
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.070
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.673
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	25
	– Miles de \$	274.739
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	6.765
04	Incluye hasta \$ 358.487 miles, destinados exclusivamente a la contratación y realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01, 07)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.665.763
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		276.970
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		276.970
09		APORTE FISCAL		23.388.773
	01	Libre		23.388.773
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.665.763
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.922.144
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.343.730
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.798.697
	01	Al Sector Privado		9.798.697
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	04	5.633.182
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.398.026
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.767.489
25		INTEGROS AL FISCO		276.970
	99	Otros Integros al Fisco		276.970
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		324.212
	07	Programas Informáticos		324.212
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	331
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.839
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	92.489
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.226
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	108.292
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	84.416
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	30.579

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo al articulado de la presente ley, por hasta \$ 5.508.746 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 70.640 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 53.796 miles.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo al articulado de la presente ley, por hasta \$ 2.343.266 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 44.290 miles, y hasta 2 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 10.470 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo al articulado de la presente ley, hasta por \$ 1.739.925 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 21.139 miles, y hasta 1 persona a honorario, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 6.425 miles.
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios de programas que desarrolle el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La forma y condiciones en que se hará efectivo el acceso preferente se hará a través de convenio.
- 07 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de recursos y medios utilizados para la difusión y promoción del turismo de extranjeros y nacionales en nuestro país, en especial aquellas que tengan por propósito visitar la región de Valparaíso. Asimismo, informará la cantidad de beneficiarios del programa de vacaciones tercera y cuarta edad, del programa gira de estudio y del programa turismo familias, con indicación de sus comunas de origen, comunas o localidades que visitan, entidades intermediarias y/o ejecutoras y montos asignados.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Turismo
Programa de Atracción Turística (03)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.620.507
		APORTE FISCAL		9.620.497
	01	Libre		9.620.497
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.620.507
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.001.640
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.548.376
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.481
	07	Programas Informáticos		70.481
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 1.774
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.342
– En el Exterior, en Miles de \$ 54.167
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 903
- 03 Los recursos destinados a este programa serán informados semestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, especialmente respecto de las plataformas de difusión utilizadas para promocionar los destinos turísticos chilenos, especialmente el turismo rural.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.978.093
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.495.522
	02	Del Gobierno Central		35.495.522
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.463.581
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		4.031.931
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.633
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		129.198
	99	Otros		46.435
09		APORTE FISCAL		29.306.928
	01	Libre		29.306.928
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		64.978.093
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.798.980
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.225.647
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		170.323
	01	Prestaciones Previsionales		170.323
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	49.909.495
	01	Al Sector Privado		49.909.495
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		15.454.883
	132	Programa Emprendedores		10.711.681
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06	6.820.060
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	07	15.722.861
	152	Programas Especiales	08	10
	153	Reconstruye tu PYME	10	1.200.000
25		INTEGROS AL FISCO		129.208
	99	Otros Integros al Fisco		129.208
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		744.430
	06	Equipos Informáticos		31.050
	07	Programas Informáticos		713.380
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	322
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	43.814
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	81.475
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.724
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	127.923

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de gasto en bienes y servicios de consumo hasta \$ 245.719 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda. Previa a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas. Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.
Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 05 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 22.640 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 06 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.
- 07 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 159.396 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.
Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

- 09 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.
- 10 Con cargo a estos recursos se implementará un programa de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas que hayan sido afectadas en el contexto de las manifestaciones y desórdenes públicos que ocurrieron a partir del día 18 de octubre del año 2019. Los recursos transferidos podrán emplearse en asistencia técnica y asesoría en gestión, capacitación, acciones de marketing, activos (tangibles e intangibles), habilitación de infraestructura, nuevas contrataciones, nuevos arriendos, materias primas y materiales, mercadería y servicios esenciales para el funcionamiento del negocio.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile (06)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		40.253.364
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.701.698
	02	Del Gobierno Central		35.701.698
	003	CORFO		472.743
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		5.969.926
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		14.814.042
	013	Desarrollo Productivo Sostenible		14.444.987
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.551.656
	99	Otros		4.551.656
	15	SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.253.364
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.627.663
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	797.909
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		57.702
	01	Prestaciones Previsionales		57.702
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04, 05	36.770.070
	01	Al Sector Privado		36.770.070
	005	Innovación Empresarial		17.765.602
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		2.196.961
	009	Crea y Valida Innovación		10.287.007
	010	Escala Innovación		6.520.500
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 68
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 19.172
 - En el Exterior, en Miles de \$ 11.475
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 7
 - Miles de \$ 72.554
- 02 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 50.395
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
Las transferencias de recursos a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e

instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Incluye hasta \$ 163.126 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 125.564 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$ 450.734 miles para la contratación de personas jurídicas y/o naturales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios, con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con el articulado de la presente ley.

Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova Chile podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Desarrollo Productivo Sostenible, del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento que, con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.736.956
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		652.060
	02	Del Gobierno Central		652.060
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		652.050
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		5.084.876
	01	Libre		5.084.876
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.736.956
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.638.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.333.655
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		721.145
	02	Al Gobierno Central		721.145
	002	Programa Promoción de Exportaciones - PROCHILE	04	721.145
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.129
	07	Programas Informáticos		43.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 55 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 4.094 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 3.066 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 48.248 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 8 |
| | – Miles de \$ | 325.280 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 21.012 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 4.038 |
| 04 | Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		8.286.085
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		222.473
	02	Del Gobierno Central		222.473
	010	Desarrollo Productivo Sostenible		222.463
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.492
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.967
	99	Otros		3.525
09		APORTE FISCAL		8.013.110
	01	Libre		8.013.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.286.085
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.281.299
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	855.796
25		INTEGROS AL FISCO		46.977
	99	Otros Integros al Fisco		46.977
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.003
	07	Programas Informáticos		102.003
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	185
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.018
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.603
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.600
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	178.927
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	25.932

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01, 05)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.156.608
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		3.156.578
	01	Libre		3.156.578
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.156.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.541.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	624.432
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		793.618
	03	A Otras Entidades Públicas		681.030
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	681.030
	07	A Organismos Internacionales		112.588
	001	Organización Mundial del Turismo	06	105.619
	007	Organismo Internacional de Turismo Social		6.969
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.811
	07	Programas Informáticos		6.811
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		190.440
	03	A Otras Entidades Públicas		190.440
	002	Desarrollo Turístico Sustentable		190.440
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	31
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.404
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.413
	– En el Exterior, en Miles de \$	20.290
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	124.971
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	97.489

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, de los que se podrá destinar hasta un 6,0% para incluir gastos de administración. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
Además, podrá financiarse gastos en personal por hasta \$18.000 miles y hasta 1 persona a honorarios.
Incluye, solo por el 2024, hasta \$ 400.000 miles para el estudio "Estudio de Cambio de Año Base del Turismo Internacional Receptivo y Emisivo".
Las transferencias de recursos a organismos del Gobierno Central incluidos en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 05 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Mediana y Pequeña Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Economía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la región de Los Lagos.
- 06 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Mediana y Pequeña Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Economía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos, agendas, actividades y gestión de los mismos que se desarrollen en ferias y eventos en el marco de la Organización Mundial del Turismo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 04)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.099.489
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.867
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.433
	99	Otros		3.434
09		APORTE FISCAL		10.058.206
	01	Libre		10.058.206
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		396
	10	Ingresos por Percibir		396
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.099.489
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.010.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	870.747
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.100.739
	01	Al Sector Privado		3.099.572
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		1.035
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		3.098.537
	07	A Organismos Internacionales		1.167
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.167
25		INTEGROS AL FISCO		37.433
	99	Otros Integros al Fisco		37.433
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.799
	07	Programas Informáticos		79.799
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 175
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 8.987
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.895
 - En el Exterior, en Miles de \$ 4.844
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 27.624
- 04 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 09)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.159.548
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		351.859
	02	Del Gobierno Central		351.859
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		351.849
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
09		APORTE FISCAL		14.807.659
	01	Libre		14.807.659
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.159.548
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.524.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	674.956
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	08	9.520.465
	03	A Otras Entidades Públicas		9.520.465
	002	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	04, 07	8.608.076
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	912.389
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.374
	06	Equipos Informáticos		16.302
	07	Programas Informáticos		88.072
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	08	2.335.346
	01	Al Sector Privado		2.335.346
	009	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	06, 07	2.335.346
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	83
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.536
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.451
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	99.834
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	18.450
03	Incluye:	

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del gobierno central, municipios y sector privado, para la ejecución de programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la ley N°21.069, y programas de apoyo a las mujeres que desempeñan actividades conexas en faenas pesqueras, inscritas en el Registro de Actividades conexas de acuerdo al artículo 28 bis del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos; en el caso de situaciones de catástrofe, estas transferencias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la ley N°21.069.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del gobierno central no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura informará anualmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados cuántos de esos recursos fueron entregados a mujeres que se dedican a la pesca artesanal o a actividades conexas, desglosados por región.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo, debiendo informar anualmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados los montos transferidos desglosados por región y las entidades receptoras.

- 06 Considera el pago de concursos efectuados el año 2024 y anteriores. Durante el año 2024 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 1.789.656 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.

- 07 Con cargo a estas asignaciones se podrán transferir recursos a municipios, organismos del gobierno central y/o privados, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos que fomenten y promuevan el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras, no podrá superar el 6,9% de los transferidos por el Instituto.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca INDESPA. Tratándose de Entidades Gestoras, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Se deberá establecer mediante Resolución del Director de INDESPA, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de éstos por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador y/o Entidad Gestora, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario y/o Entidad Gestora.

- 08 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de INDESPA, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 09 El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de proyectos de apoyo a las actividades conexas, efectuadas con cargo a los Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, con indicación de su localización, montos y cantidad de beneficiarios.